

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 96-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de enero de 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente Nº 469-2016, organizado por Wilson Pelaez Zabarburú y Grisi Bernardo Santiago o Grisi Bernardo Santiago de Pelaez, (por tratarse de la misma persona) quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, el Informe Nº 053-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3° que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Wilson Pelaez Zabarburú y Grisi Bernardo Santiago, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital del Agustino, Provincia y Departamento de Lima, el 19 de diciembre del año 1989;

Que, con Informe de Vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunicó que Wilson Pelaez Zabarburú y Grisi Bernardo Santiago, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe N°47-2016-URC-SG/MVES, la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo al artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de Wilson Pelaez Zabarburú y Grisi Bernardo Santiago, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalitied Do Villa 2 Salvador

ABOG. VICENTE E CONZALEZNAVARRO SEGRETARIO DENGRALI

"Villa El Salvador, Cludad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Municipalidad Distritol De Villa El Saiva

GUIDO IÑIGO PERALTZ ALGALOS

Ē.